



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número:

Referencia: RESOLUCIÓN ÓMNIBUS - COMERCIO ZONA ATLÁNTICA

VISTO el la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley 24.013 y la Ley N° 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que bajo los Expedientes citados en el Anexo como IF-2023-118798228-APN-ST#MT, obran diversos acuerdos a través de los cuales las partes signatarias identificadas en cada uno de ellos, convienen suspensiones de personal previendo el pago de una prestación no remunerativa, durante la vigencia de las mismas, en los términos del artículo 223 bis de la Ley N° 20.744.

Que el contexto de emergencia sanitaria nacional ha multiplicado el cúmulo de tareas y Expedientes que tramitan ante esta SECRETARÍA DE TRABAJO.

Que teniendo en cuenta la fecha de celebración de los acuerdos referidos en el primer considerando de la presente, se estima necesario adoptar decisiones que coadyuven a otorgar mayor celeridad en su tramitación.

Que, posteriormente, se han ido diferenciando las distintas áreas geográficas del país, en el marco de la emergencia sanitaria originada por la COVID 19, entre aquellas que pasaron a una etapa de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, las que permanecieron en “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y aquellas que debieron retornar a ésta última modalidad sanitaria en virtud de la evolución de la pandemia y de acuerdo al estatus sanitario de cada provincia, departamento y aglomerado, por sucesivos periodos y conforme las normas que así lo han ido estableciendo.

Que asimismo por DECNU-2020-329-APN-PTE y sus prórrogas, se prohibieron los despidos sin justa causa y por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor, y las suspensiones por las causales de fuerza mayor o falta o disminución de trabajo, por los plazos allí establecidos, quedando exceptuadas de esta prohibición las suspensiones efectuadas en los términos del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo.

Que, en este mismo orden de ideas, frente a la gravedad de la emergencia sanitaria declarada y encontrándose configurado un caso excepcional de fuerza mayor, con la consiguiente afectación sustancial en el nivel de

actividad de la empresas por las medidas públicas dispuestas para enfrentar la situación epidemiológica, se requiere del esfuerzo conjunto de todas las partes involucradas, empleadores, trabajadores, entidades sindicales y el propio Estado Nacional, para afrontar el contexto vigente, privilegiando el interés común y priorizando la salud de los propios trabajadores y de la comunidad en su conjunto, sumado a ello la preservación de las fuentes de trabajo y la continuidad de la empresa.

Que, en consideración lo dispuesto por la Ley 24.013 y el Decreto N° 265/02 y lo establecido por los DECNU-2020-329-APN-PTE y sus prórrogas, que habilitan expresamente la celebración de este tipo de acuerdos, el consentimiento prestado por la entidad sindical en el acuerdo bajo análisis que da cuenta del reconocimiento tácito de la situación de crisis que afecta a la empresa.

Que, cabe señalar a las partes que deberán ajustarse a lo dispuesto por la Resolución N° 207/2020 prorrogada por RESOL-2020-296-APN-MT.

Que los sectores intervinientes poseen acreditada la representación que invisten en autos.

Que en razón de lo expuesto, procede la homologación de los acuerdos identificados y detallados en el anexo, los que serán considerados como acuerdos marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DCTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárense homologados los Acuerdos identificados y detallados en Anexo como IF-2023-118798228-APN-ST#MT, que forma parte integrante de la presente medida, en el marco del artículo 223 bis de la Ley N° 20.744 (t.o.1976).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro de los acuerdos identificados en el Artículo 1° de la presente Resolución, conjuntamente con los listados de personal afectado, identificados en el Anexo obrante en el IF-2023-118798228-APN-ST#MT.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias de cada uno de los acuerdos homologados. Posteriormente, procédase a la guarda de los presentes legajos.

ARTICULO 4°.- Establécese que la homologación de los acuerdos marco colectivos que se dispone por el Artículo 1° de la presente Resolución, lo es sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores comprendidos por el mismo.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito de los acuerdos homologados y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Digitally signed by BELLOTTI Marcelo Claudio
Date: 2023.10.10 10:47:44 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.10.10 10:48:03 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2020-35771490- -APN-ATMP#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-2029-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante a Páginas 1/4 del IF-2020-35772244-APNATMP#MPYT del EX-2020-35771490-APNATMP#MPYT vinculado al principal; a /Páginas 1/4 del IF-2021-26851946-APNATMP#MT del EX-2021-26850024-APNATMP#MPYT vinculado al principal; a a /Páginas 1/4 del IF-2020-89447374-APNATMP#MT del EX-2020-89446521-APNATMP#MT vinculado al principal y a /Páginas 1/4 del RE-2021-83631596-APNDGD#MT del EX-2021-83631632-APNDGD#MT vinculado al del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2485/23.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.10.12 14:34:59 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.10.12 14:34:59 -03:00

N° DE EXPEDIENTE	PARTES SIGNATARIAS	ACUERDO	LISTADO DE PERSONAL
EX-2020-35771490- APN- ATMP#MPYT	CIALOS SOCIEDAD ANONIMA C/ SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE MAR DEL PLATA - ZONA ATLANTICA	Páginas 1/4 del IF-2020-35772244-APN-ATMP#MPYT del EX-2020-35771490-APN-ATMP#MPYT vinculado al principal. / Páginas 1/4 del IF-2021-26851946-APN-ATMP#MT del EX-2021-26850024-APNATMP#MPYT vinculado al principal. / Páginas 1/4 del IF-2020-89447374-APN-ATMP#MT del EX-2020-89446521-APNATMP#MT vinculado al principal. / Páginas 1/4 del RE-2021-83631596-APN-DGD#MT del EX-2021-83631632-APNDGD#MT vinculado al principal.	Página 5 del IF-2020-89447374-APN-ATMP#MT del EX-2020-89446521- - APN-ATMP#MT. / Página 5 del IF2021-26851946-APN-ATMP#MT del EX-2021-26850024-APN-ATMP#MPYT. / Página 5 del IF-2020-53023069-APN-ATMP#MT del EX-2020-53018081-APN-ATMP#MPYT. / Página 5 del RE-2021-83631596- APN-DGD#MT del EX-2021-83631632-APN-DGD#MT. Todos vinculados en tramitación conjunta con el principal.
EX-2020-89982161- APN- ATMP#MT	MESQUEMAI SA C/ SINDICATO DE COMERCIO DE MAR DEL PLATA-ZONA ATLANTICA	Páginas 1/3 del IF-2020-90004530-APN-ATMP#MT.	Página 7 del IF-2020-90004530- APNATMP#MT.
EX-2020-68141178- - APN- ATMP#MT	GERMINO ROBERTO OMAR C/ SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE MAR DEL PLATA - ZONA ATLANTICA	Páginas 1/3 del IF-2020-68142402-APN-ATMP#MT.	Página 3 del IF-2020-68142402- APNATMP#MT.

EX-2020-55129851- ATMP#MT	- APN-	BASETERRE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDA D LIMITADA C/ SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE MAR DEL PLATA - ZONA ATLANTICA	Páginas 1/2 del RE- 2020- 55130907-APN- ATMP#MT.	Página 3 del RE-2020- 55130907- APNATMP#MT.
EX-2020-70296887- ATMP#MT	- APN-	CABRALES SOCIEDAD ANONIMA C/ SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE MAR DEL PLATA - ZONA ATLANTICA	Páginas 1/2 del IF-2020- 70300205-APN- ATMP#MT.	Página 45 del IF-2020- 70300205- APNATMP#MT.
EX-2020-56709571- ATMP#MT	- APN-	BIANCHI CRISTINA NOEMI C/ SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE MAR DEL PLATA - ZONA ATLANTICA	Páginas 1/2 del IF-2020- 56710118-APN- ATMP#MT.	Página 3 del IF-2020- 56710118- APNATMP#MT.
EX-2020-91409259- ATMP#MT	- APN-	ASENSI JUAN ROBERTO C/ SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE MAR DEL PLATA - ZONA ATLANTICA	Páginas 1/2 del IF-2020- 91409448-APN- ATMP#MT.	Página 5 del IF-2020- 91409448- APNATMP#MT.

EX-2020-54740553- - APN-ATMP#MT	MONJUFE ARTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA C/ SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE MAR DEL PLATA - ZONA ATLANTICA	Páginas 1/2 del IF-2020- 54743280-APN- ATMP#MT.	Página 3 del IF-2020- 54743280- APNATMP#MT.
EX-2020-32406431- - APN-ATMP#MPYT	CASTRO FERNANDO MARCELO GUSTAVO C/ SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE MAR DEL PLATA - ZONA ATLANTICA	ACUERDO REFORMULADO por abril y mayo de 2020: páginas 1/2 del RE- 2022-92923098- APN-DGD#MT / PRÓRROGA por junio de 2020: páginas 1/3 del IF-2020- 44403187-APN- ATMP#MPYT / PRÓRROGA por julio de 2020: páginas 1/2 del RE-2022- 138374551-APN- DGD#MT / PRÓRROGA por agosto y septiembre de 2020: páginas 1/2 del IF-2020- 70351820-APN- ATMP#MT / PRÓRROGA por octubre a diciembre de 2020: páginas 1/2 del RE-2022- 92926321- APNDGD#MT / PRÓRROGA por enero y febrero de 2021: páginas 1/2	Página 3 del RE-2022- 92923098- APN-DGD#MT / Página 4 del IF-2020- 44403187-APN- ATMP#MPYT / Página 3 del RE-2022- 138374551-APN- DGD#MT / Página 3 del IF-2020-70351820- APN-ATMP#MT / Página 3, ambos del RE-2022-92926321- APNDGD#MT / Página 3 del IF-2021- 14222636-APN- ATMP#MT / Página 3 del RE-2021- 34200565- APNDGD#MT. IF-2023-118798228-APN-ST#MT Página 3 de 4